

En la villa de Totanay, a las Capitulares de la d^{ca}
de octub^{ra} de mill e setenta e cinco años
del d^{no} el conde de Castilla y Regim^o de la villa como lo
fueron de veynte e cinco años p^o f^o con f^o de la
cosa tocante al servicio de ambas Magestades de Castilla
y de Aragón, Manuel de Sotomayor, Abogado de la d^{ca}, con
el Sr. Gobernador de Justicia de la d^{ca} y capitán Aguirre de la d^{ca}.

- Suma
- D^o Juan Castilla Ramo, ful executor
- D^o Andrés Carlos Alida
- D^o Andrés Tadeo Canales y James
- D^o Alfonso Farinos, Regim^o de la d^{ca} deute con zelo
- Alimimo entro en esta Ayuntamiento. D^o Bas de Alida, con

Tira Procurador y indico real, del comundatavillages
tando a los autos acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento veavito un Plan o abanze del
caso q^e puede tener el Regim^o de mill e tres deute Rey
en los diez años con el sup^o por p^o para de m^o de calidad
segun se figura en el q^e dando los Pueblos exonerados
di otro g^o en d^{ca} tiempo, por la villa se acordó q^e
se conforma con el q^e se ha p^o a contribuir
con lo que le corresponde, P^o de la l^o de la villa que
le corresponde. Lo acordaron y firmaron Do^o Juan

En d^{ca} de
la d^{ca} de
de ameyano

Manuel de Sotomayor
Juan Castilla Ramo
Alamos

no
ca
fo
ca
lan
ca
do

